

1649-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las veinte horas con once minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.

Acreditación de delegados territoriales suplentes en la estructura del cantón de TIBAS la provincia de SAN JOSE, en virtud de la asamblea celebrada el doce de marzo de dos mil veintiuno, por el partido LIBERAL PROGRESISTA.

Mediante auto n.º 1057-DRPP-2019 de las nueve horas con trece minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido Liberal Progresista que la estructura del cantón de Tibás estaba completa.

El día trece de marzo del dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea de forma virtual en el cantón de TIBAS de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, en la cual designó a Andrés Contreras Ibarra, cédula de identidad 116350978 y Natalia Alvarado Bonilla, cédula de identidad 115150805, como delegados territoriales propietarios y Gabriel Martí Vega González, cédula de identidad 109140510; Roy Eduardo Murillo Solano, cédula de identidad 109830790 y Shirley Elena Montealegre Cortes, cédula de identidad 113310741, como delegados territoriales suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo catorce inciso b) del estatuto.

No obstante, dichos nombramientos no proceden en virtud que los puestos de la nómina de delegados territoriales propietarios ya se encuentra completa, Asimismo, en la nómina de delegados territoriales suplentes solamente se encontraba pendiente de designar dos vacantes y el partido designó tres puestos en la asamblea de cita. Para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política si ese es su deseo indicar cuales personas ocuparían los dos puestos vacantes en la nómina de delegados territoriales suplentes respetando el principio de paridad de género.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: (2777 sie 02358)-2021.